

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Eloy Domingo Merino, vecino de Turégano, contra la providencia recaída en expediente sobre expedición de certificaciones reclamadas a la Alcaldía.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 22 de Abril último.

Segovia 23 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**MARIANO GUILLEN.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Subasta.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha acordado subastar el día treinta de Septiembre próximo los acopios de conservación de la carretera de Sepúlveda á Atienza, cuyo presupuesto se ha formado aplicando parte del total de las bajas obtenidas en las subastas de servicios de con-

servación en 1891-92 de las carreteras del Estado enclavadas en esta provincia, por el precio y bajo el presupuesto de contrata de nuevemil ochocientos ochenta y cuatro pesetas, veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la oficina de la Sección de Fomento de este Gobierno, de doce á una de la tarde del mencionado día treinta de Septiembre, donde se hallarán de manifiesto el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, cuyos documentos podrá examinar el público todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel del sello 11.º y en pliegos cerrados, arregladas estrictamente al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de depósito del uno por ciento del importe total del tipo de la subasta.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se procederá á celebrar en el acto una segunda licitación abierta, en los términos prevenidos por la citada instrucción.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid* serán de cuenta del rematante, así como los de formalización de los documentos públicos de dicho acto.

Segovia 23 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**MARIANO GUILLEN.**

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., que acompaña, expedida en....., enterado del anuncio de subasta de fecha 23 de Agosto anterior, publicado en el (*Boletín oficial* de la

provincia ó *Gaceta de Madrid*) de..... de..... del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Sepúlveda á Atienza, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese las cantidades en pesetas y en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Abril de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Interventor de consumos.—Se dió cuenta de una comunicación del Excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva transcribiendo la del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, participando haber designado para la vacante de Interventor del impuesto de consumos al sargento Juan Rodríguez Gómez, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrarle para dicha vacante y que se cumplieran los requisitos que determina el Reglamento.

Asilo de Sancti Spiritus.—El Conserje del mismo presentó una relación de las ropas blancas que habían de comprarse y de otras que consideraba preciso arreglar para los asilados, é informando la Comisión de Beneficencia que debía autorizársele para uno y otro, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión.

Cementerio.—A propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad

notificar personalmente á las familias que residen en esta ciudad, y adeudan al Ayuntamiento los alquileres de nichos y laudes del cementerio y limitar el anuncio en la *Gaceta de Madrid* á las familias ó representantes cuyo paradero se ignore.

Pastos.—Se dió lectura de una instancia de los abastecedores de carnes de la población, solicitando se les conceda algunos sitios para aprovechar los pastos con los ganados que destinan al consumo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto á la Comisión de arbolado para su informe.

Escuela.—La Comisión de Instrucción pública informaba que, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento, se había constituido con el Sr. Arquitecto municipal en la casa construida en la plaza de Santa Eulalia con destino á la Escuela de niños y verificado en ella un detenido reconocimiento, creía que estaba ajustada al plano y reunía condiciones de seguridad y podía darse por recibidos los locales, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión y que se procediera á trasladar los efectos para la Escuela desde la casa que ocupa para su instalación definitiva en la nueva.

Moción.—El Sr. Cabrero la hizo para que se obligase al pago á quienes no lo realizan de algunas medias mercedes de agua para pozos y se le facilitase el expediente sobre la cesión de la potable para la Estación del ferrocarril, y el Sr. Presidente le ofreció complacerle en cuanto al primer extremo, y respecto al segundo que desde luego tenía á su disposición el expediente á que se había referido.

Pregunta.—El Sr. Lotero la hizo para que se le manifestase si el señor Arquitecto había reconocido las tapias de la Estación del ferrocarril y evacuado su informe, y la Presidencia le contestó que pasó el cometido á dicho señor, y creía no demoraría el hacerlo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 14.230'46 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1892. — V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet. —El Secretario, Manuel Entere.



REPARTIMIENTO de reintres mil ochocientos ocho pesetas que la Comunidad ha girado entre sus pueblos comuneros, según acuerdo de la Junta del día 10 del corriente.

SEXMOS.	NONBRES de los pueblos.	Número de vecinos	Corresponde a cada uno	Total de cada pueblo	Total de vecinos	Total de cada sexmo.			
Espinar...	Espinar.....	462	1'50	693	646	969			
	Peguerinos y agregados.....	184		276					
		646		969					
San Martín.	Cobos de Segovia.....	89		133'50	2274	3411			
	Gujasalvas.....	15		22'50					
	Labajos.....	268		402					
	Lastras del Pozo.....	58		87					
	Maello.....	275		412'50					
	Monterrubio.....	67		100'50					
	Muñopedro y agregados.....	159		238'50					
	Navas de San Antonio.....	289		433'50					
	Otero Herrero.....	197		295'50					
	Vegas de Matute.....	171		256'50					
	Villacastin.....	334		101					
	Ituero.....	67		100'50					
	Zarzuela del Monte.....	285		427'50					
		2274		3411					
Trinidad...	Bercial.....	102		153	1323	1984'50			
	Etreros.....	110		165					
	Gemenuño.....	44		66					
	Hoyuelos.....	52		78					
	Juarros de Voltoya.....	56		84					
	Laguna Rodrigo.....	40		60					
	Marazueta.....	95		142'50					
	Moraleja.....	88		132					
	Marugán.....	94		141					
	Melque.....	98		147					
	Ochando.....	24		36					
	Paradinas.....	84		126					
	Sangarcía.....	310		465					
	Santovenia.....	25		37'50					
	Villoslada.....	101		151'50					
			1323				1984'50		
	Sta. Eulalia.	Añe.....	53				79'50	1850	2775
Armuña.....		138		207					
Aragoneses.....		95		142'50					
Balisa.....		41		61'50					
Bernardos.....		625		937'50					
Carbonero de Ahusin.....		105		157'50					
Huertos.....		60		90					
Miguelañez.....		181		271'50					
Miguel Ibañez.....		64		96					
Nieva.....		160		240					
Ortigosa de Pestaño.....		28		42					
Ontanares.....		53		79'50					
Pascuales.....		24		36					
Pinilla Ambroz.....		48		74					
Tabladillo.....		54		81					
Yanguas.....		121		181'50					
		1850		2775					
San Millán.	Adades.....	231		346'50	1329	1993'50			
	Anaya.....	47		70'50					
	Fuentemilanos.....	55		82'50					
	Garcillán.....	116		174					
	Juarros de Riomoros.....	33		49'50					
	La Losa.....	59		88'50					
	Madrona.....	80		120					
	Martín Miguel.....	98		147					
	Navas de Riofrio.....	19		28'50					
	Ontoria y Juarillos.....	82		123					
	Ortigosa del Monte.....	49		73'50					
	Palazuelos.....	58		87					
	Reventa.....	90		135					
	Torredondo.....	17		25'50					
	Valdeprados.....	29		43'50					
	Valverde.....	266		399					
			1329				1993'50		
Cabezas...	Aldea del Rey.....	216		324	2274	3411			
	Bernuy de Porreros.....	74		111					
	Cabañas.....	34		51					
	Cantimpalos.....	153		229'50					
	Carbonero el Mayor.....	466		699					
	Encinillas.....	52		78					
	Escalona.....	257		385'50					
	Escobar.....	37		55'50					
	Escarabajosa de Cabezas.....	120		180					
	Mata de Quintanar.....	16		24					
	Mozoncillo.....	229		343'50					

SEXMOS.	NONBRES de los pueblos.	Número de vecinos	Corresponde a cada uno	Total de cada pueblo	Total de vecinos	Total de cada sexmo.			
Cabezas...	Otones.....	54	1'50	81	2339	3508'50			
	Parral de Villovela.....	14		21					
	Pinarnegrillo.....	102		153					
	Pinillos de Polendos.....	30		45					
	Roda.....	76		114					
	Sauquillo.....	148		222					
	Tabanera la Luenga.....	47		70'50					
	Valseca.....	198		297					
	Villovela.....	16		24					
			2339				3508'50		
	Lozoya...	Alameda del Valle.....	86				129	1055	1582'50
Bustarviejo.....		332		498					
Canencia.....		131		196'50					
Lozoya.....		154		231					
Nava la Fuente.....		50		75					
Oteruelo.....		45		67'50					
Pinilla del Valle.....		51		76'50					
Rascafria.....		206		309					
		1055		1582'50					
San Lorenzo.		Adrada de Piron.....	43		64'50	775	1162'50		
	Agejas.....	4		6					
	Basardilla.....	69		103'50					
	Brieva.....	60		90					
	Espirdo.....	66		99					
	Higuera.....	44		66					
	Losana.....	46		69					
	Peñasrubias.....	23		34'50					
	Santo Domingo de Piron.....	50		75					
	Sonsoto.....	29		43'50					
	Tabanera del Monte.....	32		48					
	Tenzuela.....	20		30					
	Tizneros.....	21		31'50					
Torreballeros y agregados.....	97		145'50						
Torreiglesias.....	132		198						
Trescasas.....	39		58'50						
		775		1162'50					
Casarrubios.	Aldea del Fresno.....	43		64'50	2824	4236			
	Chapinería.....	260		390					
	Escorial de Abajo.....	67		100'50					
	Fresnedillo.....	89		133'50					
	Colmenar del Arroyo.....	109		163'50					
	Nava de la Gamella.....	116		174					
	Navalcarnero.....	612		918					
	Perales de Milla.....	27		40'50					
	Peralejos.....	16		24					
	Robledo de Chavela.....	305		457'50					
	Santa María de la Alameda.....	215		322'50					
	Sevilla la Nueva.....	63		94'50					
	Valdemorillo.....	446		669					
	Villamantilla.....	125		187'50					
	Villanueva de la Cañada.....	125		187'50					
Zorzalejo.....	206		309						
		2824		4236					
Posaderas..	Aldeavieja.....	177		265'50	1457	2185'50			
	Aldehuela del Codonal.....	56		81					
	Blascoeles.....	144		216					
	Domingo García.....	87		130'50					
	Martín Muñoz de las Posadas.....	279		418'50					
	Muñoveros.....	129		193'50					
	Pelayos.....	25		37'50					
	Sotocayos.....	110		165					
	Turégano.....	332		498					
	Cuesta y sus barrios.....	118		177					
		1457		2185'50					

Resumen.

SEXMOS.	Total de vecinos.	Total de cada sexmo.
Espinar.....	646	969
San Martín.....	2274	3411
Trinidad.....	1323	1984'50
Santa Eulalia.....	1850	2775
San Millán.....	1329	1993'50
Cabezas.....	2339	3508'50
Lozoya.....	1055	1582'50
San Lorenzo.....	775	1162'50
Casarrubios.....	2824	4236
Posaderas.....	1457	2185'50
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>15872</b>	<b>23808</b>



NOTA. El precedente repartimiento se ha hecho efectivo respecto de todos los sexmos en él comprendidos á excepción de el de Casarrubios, que no ha percibido la cantidad que le estaba asignada por haberle suspendido el pago según acuerdo de la Junta de la Comunidad en sesión de 11 de Enero de 1889.

Segovia 10 de Agosto de 1892.—El Presidente, Mariano Llovet.—Miguel Llorente.—Cipriano Geromini.—José Bernejo.—Ramon Díaz Benito.—Francisco Bernaldo de Quirós.—Rafael Villanueva.—Hilario Llorente.—Teodoro Martin.—Niceto Merino.—Zacarias Sanz, Procuradores Sesmeros.—Manuel Entero, Secretario.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1892.

Días.	Nacidos vivos.			Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muertos.	Total general.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	1	2	"	1	1	3	3
13	"	1	1	"	"	"	1	1
14	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	1	1	"	1	1	2	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	3	4	"	"	"	4	4
18	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	1	1	"	"	"	1	1
20	"	1	1	"	"	"	1	1
<b>TOTAL....</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>12</b>

Segovia 22 de Agosto de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	1	"	1	3	1	"	4	5
12	1	"	"	1	"	"	"	1	1
13	"	"	"	"	1	"	1	2	2
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	1	"	1	2	1	1	1	3	5
16	4	"	"	4	"	"	"	4	4
17	"	"	"	"	1	"	"	1	1
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	1	"	"	1	"	1	"	1	2
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL....</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>21</b>

Segovia 22 de Agosto de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

#### Alcaldía de Villacastin.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, la recaudación del 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones de territorial y subsidio correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días 1.º, 2 y 3 de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde en las Casas Consistoriales.

Villacastin Agosto 23 de 1892.—El Alcalde, Marcelino Gonzalez.

#### Alcaldía de Sigueruelo.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo del año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscriptos

puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas en el plazo indicado, que se cuentan desde el en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; pasados los cuales no se oirá ninguna de las que se presenten.

Sigueruelo 18 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Fernando Tanarro.

#### Alcaldía de Montuenga.

Se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales, y por trimestres vencidos, por la asistencia á diez familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891, quedando en libertad el agra-

ciado para contratar con los vecinos, según prescribe el art. 10 de dicho Reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, (art. 11) desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, principiando á regir este contrato desde el 1.º de Octubre próximo.

Montuenga 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pablo Martin.

Se halla vacante la plaza de Veterinario con el sueldo anual (duración del contrato) de veinte pesetas por inspección de carnes, quedando en libertad el agraciado para hacer contratos con los vecinos á los ramos que comprende su profesión.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Montuenga 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pablo Martin.

#### Alcaldía de Sanchonuño.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal que ha de regir en el actual año económico de 1892 al 93, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de diez días para oír las reclamaciones que al efecto se presenten y los anuncios en los sitios públicos y Boletín oficial; terminado no se oirá reclamación alguna.

Sanchonuño 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Pinilla.

#### Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que gusten y con el de admitirles las reclamaciones procedentes contra el mismo; pues transcurrido el mencionado plazo ninguna será admitida.

Pinilla Ambroz 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pablo de las Monjas.

#### Alcaldía de Madrona.

El día 28 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los cereales de este distrito, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado en la primera subasta, teniendo esta lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Madrona 23 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Angel Garcia.

#### Audiencia provincial de Segovia.

Don Alejandro Rodriguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo cuarenta y dos de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he señalado para dar principio á las sesiones de los juicios orales en las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, los días que á continuación se expresan, á las diez de su mañana, en esta Audiencia.

#### Juzgado de Segovia.

Día 10 de Octubre.—Causa contra Mariano Muñoz Moreno, por incendio.

Día 12 de idem.—Causa contra Juana Heiranz Ayuso y Angela Ayuso Navas, por infanticidio.

Día 14 de id.—Causa contra José Mauro Góvea, por robo.

Día 17 de id.—Causa contra Felipe Muñoz Izquierdo, Cipriano Hernanz Herrero, Nicasio Hernansanz Borreguero, Cornelio Escribano Lobo y Martina Hernanz Ayuso, por robo.

Día 18 de id.—Causa contra María Santos Maestro y Fernando Panea, por robo.

Día 20 de id.—Causa contra Santiago Aparicio Bernardo y Domingo del Alamo Bernardo, por robo.

#### Juzgado de Cuéllar.

Día 24 de Octubre.—Causa contra Andrés Mayor Arranz, Marcelino Nieto Narros y Santiago Sanz Velasco, por robo.

Día 26 de idem.—Causa contra Carlos de Frutos de la Fuente, Gregorio Arranz Alonso, Santiago Fuente Regidor y Florencio Gómez Sanz, por delito contra el ejercicio de los derechos individuales.

Día 27 de id.—Causa contra Alejandro Arribas de la Fuente, por malversación de caudales públicos.

Día 28 de id.—Causa contra Marcial Martín Cristóbal y Crisóstomo Pecharromán Mayor, por robo.

#### Juzgado de Santa María de Nieva.

Día 7 de Noviembre.—Causa contra Robustiano Muñoz Sanz, por abusos deshonestos.

Día 8 de idem.—Causa contra Bernardo Gacimartin Calve, por robo.

#### Juzgado de Riaza.

Día 11 de Noviembre.—Causa contra Juan Gil Sanz y Mariano Gil Garcia, por robo.

#### Juzgado de Sepúlveda.

Día 14 de Noviembre.—Causa contra Pascual Ruano Zamarro y Rufino Matesanz Zamarro, por robo.

Día 16 de idem.—Causa contra Francisco Jimeno Garcia, Agustín Berzal Garcia y Martín Escribano Vicente, por robo.

Segovia, 23 de Agosto de 1892.—Alejandro Rodriguez del Valle.

#### Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Perfecto Mira y Miguelsanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas de causa que se siguió en este Juzgado contra Isidro A. Garcia, vecino de Villaverde de Iscar, por hurto, se saca á pública subasta, que tendrá lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día nueve de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, la finca siguiente, de la que no existen títulos de pertenencia.

Una casa sita en dicho Villaverde, calle Real, núm. 10; que linda por la derecha, con otra de herederos de Buenaventura Sastre; izquierda, de Domingo Calle, y espalda, egidos concejiles; tasada en mil pesetas.

Dado en Cuéllar á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Mateo Lázaro, José de Frutos y Eusebio Peña, de Cuevas



de Provanco, por falso testimonio, se venderán en este Juzgado á las diez de la mañana del 20 de Septiembre próximo las fincas siguientes, sitas en el casco y término de dicho pueblo.

*Del Mateo.*

Casa en la plaza Nueva, con 15 metros superficiales; linda por izquierda, calle de la Plaza; derecha, de Braulio Heredero, y espalda, Juan Santos Peña; tasada en 125 pesetas.

Cerca á la Calera, de media fanega; Este y Norte, cañada y Sur, Bonifacio Bermejo; Oeste, Cornelio Francisco; en 15 idem.

*Del José.*

Casa en la calle alta de la Iglesia, con 150 metros superficiales; derecha, herederos de Gabriela Carrascal, izquierda, Juan Sacristán, y espalda, Baltasar Sacristán; en 1.100 pesetas.

*Del Eusebio.*

Casa en la calle de Barrionuevo, con treinta metros superficiales; linda por los demás aires, con herederos de Fernando Arranz; en 520 pesetas.

Tierra á Pinavega, de dos fanegas; Este, camino; Sur, Juan Sacristán; Oeste, Dámaso Carrascal; Norte, Juan San Juan; en 20 idem.

Cuellar 20 de Agosto de 1892.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Don Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Félix Aragón Adeva, de Aguilafuente, por hurto, se venderá ante este Juzgado á las diez de la mañana del veinte de Septiembre próximo

Una casa sita en Aguilafuente, calle del Santo Cristo, con veinte pies de fachada por cuarenta de fondo; linda por derecha, la de Angel Rodriguez; izquierda, Manuel Díez, y espalda, Manuel Cerezo; tasada en 1.100 pesetas.

Cuellar 20 de Agosto de 1892.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

*Juzgado de instrucción de Olmedo.*

Don Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas cuyos verdaderos nombres, apellidos, vecindad y residencia se ignora y las señas personales que han podido adquirirse de ellos son las que á continuación de este edicto se expresan, para que dentro del término de diez días improrrogables, se presenten en la sala de Justicia de este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, con el fin de recibirles la declaración que tengo acordada en el sumario que estoy instruyendo en averiguación de los autores y cómplices del robo frustrado de dos caballerías mulares verificado en la casa de Bruno Sanz, vecino de Santiago del Arroyo, en la noche del diecinueve para amanecer el veinte de Julio último, cuyas caballerías y ropas de los criminales abandonaron estos en la carretera de Segovia á Valladolid al verse perseguidos de cerca.

Al propio tiempo exhorto atentamente, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos, y siendo habidos á su captura y prisión provisional de los tres primeros y á todos á su conducción á este Juzgado

para los fines que en justicia se interesa.

Dado en Olmedo á diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Avellón.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velázquez.

*Señas de las personas que se interesa su captura.*

Mariano Sánchez, (a) el Moreno, que se dice ser natural de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, quien llevaba una pollina pequeña, que vendió en Santiago del Arroyo á un vecino de dicho pueblo. Dicho quinquillero vestía chaqueta de paño negro, bastante corta y llevaba una faja negra y ancha.

Otro hombre á quien parece le llamaban el tío Domingo, ya de edad avanzada, más bien alto que bajo, vestía un pantalón y bombacho de tela azul, que llevaba puesto en la cabeza un pañuelo negro, porque decia se le había muerto la mujer y le acompañaba una muchacha, como de once á doce años, que decia ser hija suya, muy delgada y vestida también de luto.

Otro quinquillero, llamado Francisco ó Francisquillo Maraña, alto, delgado y le acompañaba una mujer como de treinta años de edad, que se titulaba su mujer, la cual es tuerta.

Se interesa también la busca y conducción á este Juzgado de dos hombres y dos mujeres, decentemente vestidos, los cuales llevaban una pollina pequeña, negra, que dejaron abandonada. El uno vestía traje fino con dibujos y boita negra, le acompañaba una mujer como de cuarenta á cincuenta años de edad, muy bien vestida, con zapatos claros con puntas de charol, tacón alto, adornados con cordón de borlas, llevaba un vestido de lana y al cuello una toquilla negra y á la cabeza un pañuelo claro de percal.

De la otra pareja que les acompañaba no se ha podido adquirir ninguna seña. Se cree que á alguno de dichos dos hombres pertenecía una cédula personal expedida á Patricio Hernández, natural de Alaejos, de veintiseis años de edad, y á una de las mujeres otra cédula personal expedida á Segunda Manzanares, natural de Pradolengu, en la provincia de Burgos, de treinta y dos años, habitante en la calle de Panaderos, número diecisiete, Valladolid.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Durante el mes de Septiembre próximo estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1892 á 1893, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877; debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura, que con arreglo á la disposición octava de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, puedan solicitar del Sr. Director de este citado Instituto hasta el 30 del referido mes, tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial ó doméstica, pagarán en un solo plazo, ó sea en el acto de solicitar la matrícula, la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado, y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como también un sello del timbre móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura; los de privada pagarán los derechos correspondientes.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el art. 4.º del decreto de 29 de Septiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Durante el mismo mes estará abierta la matrícula de la clase de Gimnasia para los alumnos de enseñanza oficial previo pago de ocho pesetas en metálico por todo el curso académico.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 19 y los de ingreso los días 22, 29 y 30 del mes próximo, debiendo presentar los interesados las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 13 de Agosto de 1892.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

### MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos de los meses próximos, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Julio último, comprendidos con los números 1149, 1154, 1156, 1167, 1172, 1178, 1181, 1183, 1189 y 1192 del libro 103; 6, 13, 15, 28, 34, 40, 47, 51, 52, 58, 59, 62, 64, 65, 68, 71, 84 al 87 del libro 114; 419 al 421, 425, 431 al 442, 446, 447, 451, 459 al 463, 465, 466, 468, 474, 477, 478, 482, 483, 486, 492, 494 al 496, 498 al 500, 505, 508, 511, 512, 514 al 517, 522 al 526, 529, 530, 532 al 538, 543, 550, 551, 559, 565, 570, 573, 578, 581, 584, 589 al 591, 601, 608, 610, 613, 619 al 621, 624, 629 al 631, 635, 661, 662, 667 al 670, 673, 676, 679, 684, 688 al 689, 692 al 694, 703 al 705, 709, 710, 713, 720, 724, 725, 730, 732, 733, 735 al 737, 743, 746, 752 al 754, 756, 757, 764, 766 (1), 768 (2), 771, 772, 775, 779, 784 (1), 787 (1), 788, 789 (1), 793 al 795, 797, 799, 781 (2), 785, 789 (2) al 800, 804, 801 (2), 817 al 820, 822, 823, 825, 827, 836, 838 al 841, 844, 846, 849, 850, 852, 857 al 859, 861, 864, 865, 867, 874, 879 al 891, 893 al 895, 892 (2), 893 (2), 897, 908 al 910, 915 al 919, 923, 929, 930, 933 al 937, 941, 944, 951, 956 (1), 957, 959, 961 al 963, 966, 967, 974, 976, 977, 981, 986, 988, 991, 994, 996, 999, 1006, 1007, 1011, 1018 al 1022, 1026, 1032, 1036, 1038, 1040, 1045, 1054, 1055, 1062, 1065, 1067, 1080, 1082, 1087 (1), 1089 al 1091, 1093 al 1096, 1098, 1099, 1102, 1111, 1117, 1118, 1122, 1123, 1127, 1130, 1133, 1136, 1137, 1139, 1145, 1150, 1151, 1155, 1157, 1165, 1166, 1171, y 1173 del libro 113; 2, 11, 16, 19, 27, 33, 35, 46, 49, 50, 60, 61, 64, 70, 71, 77 al 79, 80, 83, 84, 91, 96, 97, 104, 105, 107, 111, 114, 123, 124, 126, 134, 136, 140, 143 al 146, 148, 151, 153, 154, 157, 160, 162, 163, 168, 172, 175, 181, 186, 187, 190, 192, 194, 199, 205, 207, 210 y 213 del libro 119; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 22 de Agosto de 1892.—El Presidente interino, José Sancho Pulido.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERESANTE.

#### COMERCIO

DE

**DON PEDRO ROMERO GILSANZ,**

*Calle Real, (frente á San Martín.)*

Este establecimiento se dedica con preferencia á la venta de galas para novias, y al efecto tiene un gran surtido de todos los géneros que sean necesarios, desde lo más modesto hasta lo más rico.

¡NO CONFUNDIRSE!

*Calle Real, (frente á San Martín.)*

## AVISO Á LA AGRICULTURA.

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales, huertas, viñas, árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

*Se remiten gratis cartillas y prospectos.*

DIRECCIÓN, PRECIADOS, 35,  
MADRID.

En Segovia, Idefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

### INTERESANTE

*para las fábricas y molinos harineros*

## MELCHOR NAVARRA.

SEGOVIA.

Tiene el honor de anunciar á los fabricantes y molineros que puede ofrecerles un nuevo aparato **RODEZNOS DE AGUA COMPRIMIDA**, garantizados, los cuales tienen grandes ventajas sobre los conocidos, tanto por su precio módico y aprovechamiento de aguas, cuanto porque sus condiciones son de suma solidez, sin que exija reparación de ningún género en plazo largo. Este aparato, por sus condiciones, evita la instalación de las Turbinas por llenar el objeto de estas. Asimismo ofrece esta casa cuantos aparatos y demás útiles son precisos para la fabricación de la industria harinera.

IMPRESA PROVINCIAL.